

"Hoy día veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, declaro solemnemente clausurados los trabajos de la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto salarial".

No habiendo otro asunto que tratar para constancia se levanta la presente acta que después de leída y aprobada la firman los CC. Secretarios de la Mesa Directiva y Presidente de la Convención y los Delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, Mauricio Rodríguez R.—Rúbrica.—Srios. Sector Obrero: Raúl Hernández Ortega.—Adolfo Gott Trujillo.—Ignacio Rosas.—Enrique Cortés.—Martín Guaida L.—Cecilio Salas G.—Ignacio Cuauhtémoc P.—Rúbricas.—Srios. Sector Patronal: Rafael Lebrija S.—Jesús Mes Merino.—Enrique Ponce Tello.—Jesús Aranzábal.—Rúbricas.

Fe de erratas al Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal del Trabajo, publicado el 30 de diciembre de 1983.

Página 43, segunda columna, línea diez (ARTÍCULO 153-U, sexto renglón), dice:
...acreditar documentalmente dicha capacidad y...

Debe decir:
...acreditar documentalmente dicha capacidad o...

Página 43, segunda columna, penúltima línea (ARTÍCULO 539-A, penúltimo renglón), dice:
...de cinco miembros para cada uno de ellos con...

Debe decir:
...de cinco miembros por cada uno de ellos con...

Página 44, primera columna, línea veintidós (ARTÍCULO 539-B, segundo renglón), dice:
...presas o establecimientos sujetos o jurisdicción...

Debe decir:
...presas o establecimientos sujetos a jurisdicción...

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado denominado San Juan Ixhuatepec, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Procedimientos Agrarios.—Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.—Of.: 462834.—Exp.: S.C.T./33-1847.—Ref.: XV-209-B.

ASUNTO: Se suplica fenga a bien ordenar la publicación de la solicitud que se acompaña.

C. Lic. Fernando Elías Calles.

Director General de Gobierno

Secretaría de Gobernación.

Careli No. 99 Col. Juárez

Deleg. Cuauhtémoc, C. P. 06600

Ciudad.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante Oficio 10.—2305 de fecha 14 de junio de 1967, solicitó al C. Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de 6-98-72.32 Has., de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "San Juan Ixhuatepec", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para destinarse a la construcción del tramo Indios Verdes-San Cristóbal Ecatepec, de la carretera directa México-Pachuca.

En virtud de que dicha solicitud reúne los requisitos a que se refiere el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria y con fundamento en el Artículo 344 del Ordenamiento Legal antes invocado, ruego a usted de la manera más atenta girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se publique en el Diario Oficial de la Federación la solicitud adjunta, para que surta efectos de notificación al núcleo antes mencionado.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de abril de 1984.—El Director General, Enrique G. Guerra Galván.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Obras Públicas.

C. Ing. Norberto Aguirre Palancares.

Jefe del Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

José María Izazaga No. 155.

México, D. F.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al patrimonio del Organismo descentralizado denominado, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, va a llevar a cabo la construcción del tramo Indios Verdes-San Cristóbal Ecatepec, de la carretera directa México-Pachuca.

Dicha carretera, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. fracción VI, inciso b), de la Ley de Vías Generales de Comunicación, es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar los terrenos, construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, pertenecientes al ejido de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 2o. fracción II del Código Agrario, se soli-